



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE
CONTRATACIÓN TEMPORAL INTERINA EN RÉGIMEN
ADMINISTRATIVO POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE UN
PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL AL SERVICIO DEL
AYUNTAMIENTO DE OLITE /ERRIBERRI,**

Base 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de oposición, de la persona que va a ocupar el puesto de Arquitecto Municipal al servicio del Ayuntamiento de Olite /Erriberry, mediante contratación temporal en régimen administrativo,

1.2. La contratación derivada de este proceso de selección tendrá carácter interino y persistirá hasta que

a) se cubra la plaza en propiedad,

b) se amortice dicha plaza

c) hasta que se incorpore a su puesto la titular del mismo

d) por no superar el periodo de prueba a que hace referencia el artículo punto 1.3 de las presentes bases

1.3.-Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el que la Administración contratante podrá resolver las posibles contrataciones que sean formalizadas con el personal seleccionado en este proceso por una falta de capacidad o de adaptación, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones del puesto de trabajo

1.4. El régimen de jornada de trabajo y horario será el establecido para dicho puesto de trabajo por el Ayuntamiento de Olite/Erriberry, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano competente.

1.5. El puesto estará dotado de las retribuciones básicas correspondientes al nivel A del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y de las retribuciones complementarias que señale la Plantilla Orgánica de Personal



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

1.6. Con la relación de aprobados/as que no hayan obtenido la plaza vacante se confeccionará una lista de la que el Ayuntamiento de Olite/Erriberri podrá hacer uso para la contratación temporal de personal, por riguroso orden de puntuación

Base 2.- Funciones

Las funciones a desempeñar serán aquellas que le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría y las que tenga asignadas y se vengan desempeñando por el puesto en el propio Ayuntamiento de Olite/Erriberri, en particular las siguientes:

a).- Informar y dictaminar sobre aquellos asuntos relacionados con las funciones técnicas que le son propias, especialmente sobre licencias urbanísticas y todo tipo de expedientes administrativos con arreglo a la normativa urbanística municipal en vigor, tanto la particular y específica del municipio como la general. Valoración de bienes, parcelas y solares; realizar operaciones de deslinde, replanteo, mediciones de terreno, informes de ruina; interpretación de los instrumentos de planeamiento vigentes en cada momento, redactar memorias y relaciones valoradas en relación a obras menores y servicios que sean requeridas y en general cuantos documentos, informes o certificaciones en asuntos de competencia municipal sobre materias de ámbito profesional que le sean requeridos.

b).- Inspeccionar las obras que se realicen en el ámbito del término municipal y en orden a la comprobación de que las mismas se ajustan a los términos y condiciones de las licencias que la soportan

c).- Redactar los proyectos y dirigir las obras municipales que le sean encomendadas.

d).- Redactar los Pliegos e informes en los expedientes de contratación de obras y asistencia, así como de concesiones administrativas.

e).- Asistir e intervenir en reuniones, comisiones, etc., relacionadas con su competencia, tanto internas como externas, en las que el órgano de gobierno entienda que deben estar representados los intereses del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

f).-Las demás funciones que se le encomienden y que se adapten o correspondan a su titulación, así como las funciones administrativas y conexas para su desarrollo.

Base 3.- Requisitos de los aspirantes

3.1.-Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

a).- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c).- Hallarse en posesión del Título de Arquitecto o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d).- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e).- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

f).-Estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo

Base 4.- Procedimiento

4.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85,



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

de 5 de junio, la selección del personal temporal, se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad. Igualmente señala que los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación, así el apartado 42.2. d) establece que las Administraciones Públicas podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo con los siguientes sistemas de selección.....42.2.d) mediante listas de aspirantes constituidas a través de pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de que se trate y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

Considerando que es éste un caso de urgencia en tanto que se precisa la contratación de un puesto de Arquitecto se procederá a solicitar del Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación.

4.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de Empleo.

La oferta será gestionará a través de la Oficina de Empleo de Tafalla del Servicio Navarro de Empleo, quien confeccionará una relación de aspirantes al proceso selectivo con demandantes de empleo y de mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

Asimismo podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten en el momento de presentar la instancia, estar en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo, (para ello deberán presentar Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo).

4.3. Los aspirantes deberán de presentar la correspondiente instancia según modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Olite/Erriberri antes de las 12,00 horas del día 17 de Mayo de 2.016 o bien podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia deberá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia compulsada de la titulación exigida o del documento que acredite que está en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo
- d) Justificante de haber ingresado la cantidad de 20 euros en la Depositaria municipal en concepto de derechos de examen. La falta de pago de este importe por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El abono de este importe se podrá efectuar por uno de los siguientes procedimientos:

- Pago en efectivo en la oficina del Ayuntamiento de Olite/Erriberri.
- Mediante ingreso en efectivo o por transferencia bancaria en una de las siguientes cuentas: ES 10 3008 0035 10 0701573222 de Caja Rural de Navarra; ES 11 2100 5012 11 6200079935 de la Caixa. En este caso, en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos de la persona aspirante.
 - Concepto: derechos examen oposición Arquitecto Municipal

4.4.-Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además,



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

4.5. El plazo señalado para la presentación de instancias es improrrogable.

4.6. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4.7. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación original o fotocopia compulsada de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

4.8 Los candidatos señalarán en la instancia una dirección de correo electrónico o un SMS a los efectos de notificaciones.

Base 5.- Tribunal Calificador

5.1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D Andoni Lacarra García Alcalde del Ayuntamiento de Olite/Erriberry

Suplente: D Alejandro Antoñanzas Salvo Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Olite/Erriberry

Primer Vocal D Ángel Gorri Martínez Representante de los trabajadores

Suplente: D Aurelio García Echegoyen Representante de los trabajadores

Segundo Vocal: Un Arquitecto a designar por la ORVE de Tafalla

Suplente: Un Arquitecto a designar por la ORVE de Tafalla

Tercer Vocal: Un Arquitecto a designar por el Colegio Oficial VN de Arquitectos

Suplente: Un Arquitecto a designar por el Colegio Oficial VN de Arquitectos

Vocal Secretario : D Pedro M Cenoz Iragui Secretario Municipal

Suplente: Dña Ana Sebastian Ochoa Depositaria Municipal.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, y siempre con la presencia del Presidente y de la Secretaria del Tribunal o de quienes les sustituyan.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría las cuestiones que pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases. ; en caso de empate el Presidente puede hacer uso del voto de calidad.

5.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; pudiendo los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren los motivos expresados.

5.5.- El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

Base 6 .- Admisión de Aspirantes

6.1 El Tribunal procederá a estudiar las solicitudes admitiendo o inadmitiendo las que correspondan y publicando en la página Web y en el Tablón de anuncios la relación de aspirantes incluidos y excluidos quienes podrán presentar sus alegaciones en el plazo de 5 días

6.2 Resueltas las alegaciones el Tribunal publicará la lista de admitidos y excluidos en el Tablón Municipal de Anuncios con expresión del día hora y lugar de inicio de las pruebas.

6.3 Los aspirantes excluidos, dentro de los tres siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Olite/Erriberri.

6.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se dictará Resolución por el Alcalde de Olite/Erriberri, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olite/Erriberri. En esta publicación se concretará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas de oposición.

6.5 Posteriormente, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del ayuntamiento las fechas de celebración de las pruebas.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

Base 7.-Desarrollo de las pruebas

La fecha, horario y lugar de la celebración de las pruebas se comunicará en los tablones informativos del Ayuntamiento de Olite/Erriberri, por sms así como en la página web www.Olite/Erriberri.es.

7.1.-El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de las siguientes pruebas:

7.1.1.- Primera Prueba.- Consistirá en contestar varias preguntas relacionadas con el temario que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Esta prueba será calificada con una valoración máxima de 60 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a la misma, es decir 30 puntos. La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.

7.1.2.- Segunda Prueba.- Consistirá en resolver varios supuestos prácticos, que versarán sobre los temas que se proponen en el Anexo II de la presente convocatoria. Esta prueba será calificada con una valoración máxima de 40 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos la mitad de la puntuación máxima asignada a la misma, es decir 20 puntos. La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.

7.1.3.- Para la realización de éstas pruebas los aspirantes podrán venir provistos de cuantos textos legales consideren necesarios. Dichos textos deberán de ser exclusivamente en formato de papel.

7.2.- La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir provisto del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

7.3.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

7.4.- La prueba práctica podrá incluir si el Tribunal lo estima conveniente, la posterior exposición oral y defensa ante aquél del ejercicio escrito



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

Base 8.-Relación de aprobados y presentación de documentos por la persona seleccionada.

8.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olite/Erriberri la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Olite/Erriberri propuesta de contratación a favor de la persona aspirante aprobada con mayor puntuación.

La propuesta de contratación se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olite/Erriberri.

8.2. El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Olite/Erriberri, dentro del plazo de los siete días naturales siguientes a la publicación de la propuesta de contratación en el Boletín Oficial Navarra, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.
- b) Copia compulsada del título exigido en la base 3 de esta convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos de examen para su obtención (antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la convocatoria).
- c) Certificado Médico Oficial, expedido por el Colegio Oficial de Médicos, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo de Arquitecto Municipal al servicio del Ayuntamiento de Olite/Erriberri
- d) Las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.
- e) Declaración jurada bajo su responsabilidad de no hallarse la persona aspirante inhabilitada o suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de ninguna Administración Pública.



A Y U N T A M I E N T O
DE
O L I T E - E R R I B E R R I
(Navarra)

- f) Si el aspirante propuesto no tuviera la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- g) Tarjeta de residencia en caso de ciudadanos/as que pertenezcan a la Unión Europea.
- h) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos/as de países que no pertenezcan a la Unión Europea.
- i) Libro de familia en el caso de ciudadanos/as incluidos/as en el párrafo segundo de la base 3.1.a).

8.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, el aspirante propuesto no presentase los documentos indicados en el punto anterior, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en su instancia.

En tal caso se entenderá ampliada la propuesta de contratación al siguiente aprobado de mayor puntuación, y así sucesivamente, procediéndose respecto de los mismos en la forma establecida en esta Base.

8.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, o una vez producida la contratación, se quede de nuevo vacante ayuntamiento de Olite/Erriberri podrá cubrir la vacante con el/la aspirante incluido/a inmediatamente a continuación en la relación de aprobados/as a que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con dicha persona en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 9.-Contratación e inicio del contrato.

9.1. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olite/Erriberri será el órgano competente para suscribir la contratación temporal, en régimen administrativo, conforme a lo dispuesto en la Base 1 de esta convocatoria, de la persona aspirante propuesta que haya dado cumplimiento a lo dispuesto en las bases anteriores

9.2. Concluido el proceso selectivo y aportados por el/la aspirante los documentos a que se refiere la base 8.2 anterior, la Administración convocante procederá a su contratación en régimen administrativo y con carácter de



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

interinidad para desempeñar el puesto de trabajo de Arquitecto Municipal , con la consecuente formalización del contrato y el alta en el régimen general de la seguridad social.

9.3. La persona contratada deberá incorporarse al puesto de Arquitecto en el plazo de una semana a contar desde la notificación de la propuesta de contratación. Si en dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos. En tal supuesto se estará a lo establecido en la base 8.4.

9.4. Asimismo, cualquier supuesto de vacante sobrevenida, una vez tomada posesión, podrá ser cubierta por los aprobados que forman lista, conforme a lo establecido en la base 1.6.

Base 10.- Regulación de la Bolsa de Trabajo

En el caso de que el Ayuntamiento de Olite/Erriberry hiciera uso de su posibilidad de utilizar la bolsa de trabajo prevista en la base 8.4 para cubrir posibles vacantes del puesto, se sujetará a las siguientes normas:

10.1 El objeto de la presente base es regular la selección del personal mediante el uso de las listas de aspirantes aprobados en al presente convocatoria

10.2.- A los aspirantes que acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente a una lista de contratación no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor, salvo que la nueva oferta corresponda a un contrato de duración igual o superior a 6 meses o a un contrato de interinidad por la vacante de la plaza.

10.3.- Si se llama a una persona (mediante vía telefónica) y no se le localiza, se esperará 24 horas, si transcurrido este tiempo no se le localiza, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

10.4.- Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- .-Estar obligado en virtud de contrato administrativo o laboral en vigor.
- .-Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

10.5.- Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el punto 8.4. deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de siete días naturales desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista. Es estos supuestos, los aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

10.6.- Pasarán a ocupar el último lugar de la lista los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

-Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado.

-Renunciar al contrato suscrito.

-No suscribir el correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto en virtud del llamamiento.

10.7.- Aquellas personas que se encuentren por segunda vez en cualquiera de los supuestos anteriores, sea o no el mismo que en la vez anterior, quedarán excluidas de la lista.

18.8.- En el caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba legalmente establecido o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.

10.9 La lista tendrá una vigencia máxima de 4 años a partir del momento de la primera contratación.

Base 11ª.-Recursos.

Contra la Convocatoria, sus Bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer optativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo establecido en la legislación general, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



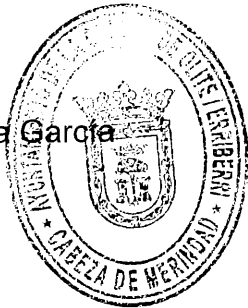
**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Olite/Erriberry a 3 de Mayo de 2.106

El Alcalde

Fdo: D Andoni Lacarra García





**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL INTERINA EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE /ERRIBERRI,

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio	
C.Postal – Población	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	

Comparece y como mejor proceda dice:

Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado para cubrir de forma temporal plaza de Arquitecto, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

Que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Que no se halla inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

- Documentos aportados:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

c) Copia compulsada de la titulación exigida o del documento que acredite que está en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo

d) Justificante de haber ingresado la cantidad de 20 euros en la Depositaria municipal en concepto de derechos de examen. La falta de pago de este importe por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo (quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases).

En Olite/Erriberry a de de 2.0.....

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE/ERRIBERRI

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Olite/Erriberry, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Navarra, 5 – 31300 Olite/Erriberry).



**A Y U N T A M I E N T O
D E
O L I T E - E R R I B E R R I
(Navarra)**

ANEXO II

TEMARIO.

1. Ley Foral 35/2.002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Régimen urbanístico del suelo
- Ejecución del planeamiento.
- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo y disciplina urbanística.

2. Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre. Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre.

- Actividades sometidas a licencia municipal de Actividad Clasificada.

3. Decreto Foral 142/2004, de 22 de marzo, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Foral de Navarra, modificado por el Decreto Foral 5/2006, de 16 de enero y Orden Foral 151/2006, de 11 de mayo.

- Condiciones mínimas de habitabilidad en viviendas.

4. Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5. Código Técnico de la Edificación.

- DB SI. Seguridad en caso de incendios.
- DB SUA. Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

6. Real Decreto 235/2.013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

7. Ley 8/2.013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.